



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

DE/87/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 27 de noviembre de 2017.

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

### INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

MEXICALI  
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
Plaza Baja California Centro Cívico,  
Mexicali, Baja California C.P. 21000  
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA  
Calle Gobernador Lugo 10070,  
Fraccionamiento Calette,  
Tijuana, Baja California C.P. 22044  
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA  
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,  
Fraccionamiento Acapulco,  
Ensenada, Baja California C.P. 22890  
Tel. (646) 206-21-62

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Director de la Entidad los CC. Lic. Mario César Lamadrid García y el Lic. José Luis González Zatarain, del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, y del 1 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio número CSCCRE/136/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, el C. Lic. José Luis González Zatarain, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0672/2017, de fecha 24 de abril de 2017.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, mediante oficio número DE/102/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

DEP/116/2017 y DEF/123/2017 de fechas 26 de septiembre y 6 de octubre de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números CSCCRE/401/2017 y CSCCRE/441/2017 de fechas 7 de octubre y 25 de octubre de 2017, respectivamente, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. José Luis González Zatarain, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante los oficios números DEP/132/2017 y DEF/137/2017 de fechas 17 de octubre y 24 de octubre de 2017, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 26 de octubre, y 2 de noviembre de 2017 los CC. Lic. José Luis González Zatarain, L.C.P. Dora María Gastélum Melesio, Lic. Alonso Centeno Hernández, C.P. Martha Eliane Rodríguez Cervantes, C.P. Miguel Ángel Martínez García y Celia Gámez Apaez en su carácter de Director General, Jefa Administrativa Interina, Jefe del Departamento Jurídico, Asistente Administrativo, Asesor y Contador Externo y Encargada de Compras, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Ex – Titular que fue responsable y que tiene

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DEF/124/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, respectivamente, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 6 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Mario César Lamadrid García, en su carácter de Ex Director General de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se requirió la presencia del Ex – Titular que fue responsable y que tiene relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DEF/146/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, habiendo presentado el día 17 de noviembre de 2017 oficio sin número en el cual se remite lo siguiente: Por medio del presente curso el que suscribe C. Lic. Mario Cesar Lamadrid Garcia, en mi carácter de Ex Director del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada con la personalidad que tengo acreditada en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, vengo a comparecer por este medio ante Usted, a efecto de dar cumplimiento al oficio donde se me cita a confronta con número de oficio DEF/146/2017 de fecha 08 de Noviembre de 2017, a lo cual manifiesto para la presente confronta en relación a las observación de Cuenta Pública 2016 por la revisión de Egresos y Patrimonio por el ejercicio fiscal correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, que me remito a lo ya manifestado en el escrito de contestación de la solventación de observaciones recibido de fecha 07 de noviembre de 2017, en el cual se da por presentada la contestación de la solventación de Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2016, ante la Auditoria Superior del Estado de Baja California.

Además, se hace constar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 5 juicios (3 laborales, 2 civiles) derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

## RESULTADO:

- I. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
  
- II. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, es considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**
  1. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2016, en la Cuenta de Pasivo Acumulado subcuenta ISSSTECALI, Cuotas y Retenciones del ISSSTECALI por la cantidad de \$ 5'503,241, que se integra de los ejercicios 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, por las cantidades de \$ 1'101,371, \$ 1'038,393, \$ 1'304,828, \$ 1'052,855, \$ 798,876 y \$ 206,918, respectivamente, observándose que no se ha efectuado el pago respectivo, incumplándose con el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Así mismo al comparar el saldo de Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI que ascienden a la cantidad de \$ 5'503,241 como Cuentas por Pagar de la Entidad, contra la Cédula de Cuentas por Cobrar de Cuotas y Aportaciones emitido por el ISSSTECALI que asciende a \$ 5'821,465, existe una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 318,224 no aclarada por la Entidad.

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2016, en la cuenta Retenciones de Impuestos por Pagar por la cantidad de \$ 1'472,556, que se integran por I.S.R. sobre sueldos y salarios por la cantidad de \$ 1'342,825, correspondiente a los ejercicios 2016, 2015, 2014 y ejercicios anteriores, las cantidades de \$ 578,977, \$ 202,013, \$ 277,970 y \$ 283,865, respectivamente; ISR de Asimilados a sueldos y salarios por la cantidad de \$ 111,887 correspondiente a los ejercicios de 2016 y 2015 por los importes de \$ 90,833 y \$ 21,054, respectivamente; y por último Retenciones de ISR por Honorarios Profesionales por la cantidad de \$ 17,844, correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014 por la cantidad de \$ 800 y \$ 17,044, respectivamente, observándose que no se ha efectuado la totalidad del entero respectivo, incumplándose con los Artículos 113 y 127 Último Párrafo vigentes para el ejercicio fiscal 2013 y Artículos 96 penúltimo párrafo y 106 Último Párrafo para el ejercicio 2014, 2015 y 2016 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2016, en sus registros contables en Cuentas por Pagar “IVA por Pagar” por un monto de \$ 771,376, el cual se integra por \$ 214,963 al ejercicio 2016, y del ejercicio 2015 y anteriores por un monto de \$ 556,413, asimismo presenta en la Cuenta “IVA Acreditable” un saldo neto por un importe de \$ 230,567 del cual \$ 103,358, corresponde al ejercicio de 2016 y la cantidad de \$ 127,209 al ejercicios de 2015 y 2014, importe que al acreditarse al IVA por Pagar citado, resulta un IVA Neto por Pagar de \$ 540,809, del cual se observa que a la fecha no se ha efectuado el entero respectivo, incumplándose con el Artículo 5 Inciso D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. La Entidad durante el ejercicio de 2016 obtuvo ingreso por venta de Bebidas Alcohólicas en diversos eventos por la cantidad de \$ 802,535, registrados en la cuenta Ingresos por Promociones y Eventos, mismos que se integran de Ingresos por Promociones y Eventos por la cantidad de \$ 144,232, e Ingresos por Barra Libre por la cantidad de \$ 658,303, de estos últimos se efectuó una revisión por la cantidad de \$ 290,846, los cuales se integran de ingresos por Barra Libre por la cantidad de \$ 200,751, e Ingresos por Promoción \$ 90,095, observándose que en la facturación realizada no se efectuó la traslación del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 40,117, así mismo no se efectuó el entero del mismo, incumplándose con los Artículos 1 y 5 Inciso D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. Los Los Ingresos obtenidos en el 2016 por un monto de \$ 7'675,650, fueron insuficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos devengado por \$ 9'628,541, resultando déficit presupuestal por \$ 1'952,891; al respecto es de señalarse que la 31 de diciembre de 2016, la Entidad cuenta con un saldo en bancos por \$ 403,909, que resulta insuficientes para cubrir dicho déficit y un pasivo a corto plazo por \$ 9'766,481, mismo que se integra: Retenciones y Contribuciones por pagar \$ 4'941,970, Proveedores \$ 4'182,308, Servicios Personales \$ 230,295, Cuentas por Pagar \$ 211,908, y convenios por pagar a corto plazo \$ 200,000, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La Entidad manifestó que en lo sucesivo reforzará sus controles establecidos a fin de evitar el déficit presupuestal y actualmente está llevando a cabo gestiones para la obtención de recursos para cubrir el pasivo existente.

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2016, realizó operaciones de egresos, con cargo a diversas partidas presupuestales, las cuales contaron con un Presupuesto de Egresos aprobado por \$ 6'031,136, sin embargo sobre estas partidas presupuestales se ejercieron recursos por la cantidad de \$ 7'449,612, derivándose en consecuencia el ejercicio de recursos sin disponibilidad presupuestal por un importe de \$ 1'418,476, dicha insuficiencia presupuestal corresponde a los siguientes grupos de gastos: 10000 Servicios personales por la cantidad de \$ 840,592; 20000 Materiales y suministros por \$ 488,883; 30000 Servicios generales por \$ 50,866; 40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$ 1,575 y 50000 Bienes muebles e inmuebles e intangibles por \$ 36,560. Es de señalarse que del total ejercido sin disponibilidad presupuestal, un monto de \$ 867,451 corresponde a partidas de gastos donde se debió presentar Avisos de Ampliación automática, y por un monto de \$ 551,025 se debió solicitar autorización para efectuar ampliación o transferencia presupuestal.

Al respecto, al cierre del ejercicio fiscal 2016, la Entidad contó con un Presupuesto de Egresos aprobado por \$ 9'388,454 y un Presupuesto devengado por \$ 9'628,541 resultando un monto total de \$ 240,087 devengado, sin aprobación.

DE/87/2017

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Incumpléndose con lo señalado en los Artículos 50 Fracción IV, 56 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad presenta en registro contable al cierre del ejercicio 2016, pasivo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por la cantidad de \$ 1'241,611 sin incluir recargos, originado por el servicio de consumo de agua, mismo que se integra del importe de \$ 148,742 que al ejercicio de 2016 y la cantidad de \$ 1'092,869 que proviene de ejercicios anteriores, de los cuales se observa que no obstante que la CESPE ha efectuado requerimiento de cobro, la Entidad no ha realizado el pago correspondiente o convenido para su regularización.

Así mismo, de la revisión de Cuenta Pública, y derivadas de las observaciones determinadas, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 59 Fracción X, XI, XII, en relación con el Artículo 79 y 98 Fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se emiten las siguientes

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal de H. Ayuntamiento de Ensenada, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
D 28 NOV 2017  
DESPACHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JRTP/JMBM/JAZZ/mrl

MEXICALI  
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
Plaza Baja California Centro Civico,  
Mexicali, Baja California C.P. 21000  
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA  
Calle Gobernador Lugo 10070,  
Fraccionamiento Calette,  
Tijuana, Baja California C.P. 22044  
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA  
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,  
Fraccionamiento Acapulco,  
Ensenada, Baja California C.P. 22890  
Tel. (646) 206-21-62